



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía

**017-2017- MDLO**

Los Olivos, 31 de Agosto del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS;**

**VISTO**, El Proveído N° 1146-2017-MDLO/GM de fecha 31/08/2017 de Gerencia Municipal, el Informe N° 293-2017-MDLO/GAJ de fecha 29/08/2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 047-2017-MDLO-GSC/SGT recepcionado con fecha 29/08/2017, de la Sub Gerencia de Transporte, el Informe N° 246-2017-MDLO-GPP-SPMGP de fecha 28/08/2017 de la Gerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Municipal, el Memorándum N° 142-2017-MDLO-GAJ de fecha 28/08/2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 992-217-MDLO/GM el 19 de julio de 2017 de Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2017-GDE/MDLO de fecha 19/07/2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 50-2017-MDLO/GDE/SGLC de fecha 19/07/2017 de la Sub Gerencia de Licencias Comerciales, el memorándum N° 118-2017/MDLO-GDU de fecha 18/07/2017 de la Gerencia de Gestión Urbana, el Informe N° 0509-2017/MDLO/GGU/SGIOP de fecha 18/07/2017 de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe Técnico N° 001-2017/MDLO/GDU/SGC/COIS, el Informe N° 088-2017/MDLO/GDU/SGIOP/COIS de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe N° 00076-2017-MDLO/SGII de fecha 03/07/2017 de la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el Memorándum N° 044-2017-GDE/MDLO de fecha 13/06/2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 045-2017-GDE/MDLO de fecha 12/06/2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino mas bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente. Dicha restricción también alcanza a los administrados en los procedimientos administrativos que se ejecutan dentro de los gobiernos locales.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (Principio de legalidad de la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272).

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas de las Municipalidades distritales en su artículo 83° inc. 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Que, mediante Ordenanza N° 451-CDLO, de fecha 13 de diciembre de 2016, el honorable Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos aprobó la Regulación del Comercio Ambulatorio en los espacios públicos de nuestra jurisdicción, facultando al Alcalde para su correspondiente reglamentación;

Que, la Décima Disposición Final de la Ordenanza N° 451-CDLO, señala que la presente ordenanza entrará en vigencia del día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de la presente Ordenanza.

Que, a fin de reglamentar la Ordenanza N° 451-CDLO y de conformidad con el marco normativo señalado precedentemente, las unidades orgánicas involucradas mediante los documentos de visto, proceden a emitir los informes técnicos correspondientes: La Subgerencia de Imagen Institucional remitió información sobre el arte final del diseño del uniforme compuesto por: gorro, camisa, mandil para venta de productos en quioscos; Asimismo, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas remitió opinión sobre el informe técnico del proyecto, Planos de Ubicación de Puntos regulados por sectores, el Cuadro General Descriptivo de Puntos regulados en el Distrito, el Cuadro General Descriptivo de Puntos regulados por sectores del Distrito y el Cuadro Descriptivo de Ubicación por vías de cada punto regulado; también, la Gerencia de Gestión Urbana presentó el Proyecto Localización de Puntos Regulados para puesto de Venta Ambulatoria dentro del Distrito, documentos con los cuales, la Subgerencia de Licencias Comerciales ha elaborado el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 451-CDLO, que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de los Olivos, respecto a ello la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, indica que es viable la localización de puntos regulados dentro del distrito, el cual se formula de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, además de que la propuesta aporta la consecución del tercer objetivo estratégico planteado en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2106 – 2021, finalmente la Subgerencia de Transporte informa que la ubicación de los módulos





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Decreto de Alcaldía **017-2017- MDLO**

de la berma lateral no interfiere con el normal tránsito vehicular y peatonal de los usuarios de la vía; documentos con los que.

Que, mediante el Informe N° 293-2017-MDLO/GAJ de fecha 29 de agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica ante los informes técnicos favorables, señala que se hace imperativo la emisión de un reglamento que enmarque el procedimiento, así como las especificaciones técnicas de giro y ubicación para el cabal cumplimiento de dicha Ordenanza, ello de conformidad con el artículo 15°, dado que expresa el mandato siguiente: "Para el otorgamiento de la autorización municipal, la Municipalidad a través de la unidad orgánica competente de emitir las autorizaciones, priorizará la evaluación y emisión de las autorizaciones en función al orden de presentación de las solicitudes, brindando atención preferencial a los grupos vulnerables de pobreza extrema, personas de tercera edad y personas con discapacidad, hasta alcanzar la máxima capacidad por giro y ubicación que será determinada mediante el informe técnico correspondiente priorizando la seguridad y ornato de la zona" (el destacado es intencional). Como se colige de este articulado, realiza un mandato a la Administración Municipal, asimismo señala que el objetivo del Proyecto de Decreto de Alcaldía que reglamenta el comercio en los espacios públicos del distrito de los olivos, es establecer los lineamientos y condiciones técnicas de la actividad comercial en la vía pública del Distrito de los Olivos, para regular su uso y convertirlo en un espacio dinámico, activo, ordenado y seguro, priorizando calidad de vida de los vecinos, desarrollando los beneficios que esta actividad conlleva a armonizar con el entorno urbano, en aras de la conservación del ornato y de integración con el mobiliario urbano del distrito. Concluyendo que resulta **PROCEDENTE** aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento de la Ordenanza N° 451-CDLO, que Regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Los Olivos, propuesto por la Sub Gerencia de Licencias Comerciales y de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, el mismo que consta de treinta y dos (32) artículos, tres (03) Disposiciones Finales y anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.- DEROGASE** todas las normas que se opongan a la Ordenanza N° 451-CDLO y al presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR**, el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia Municipal disponga al Órgano correspondiente, la publicación del íntegro de este documento de gestión y sus anexos, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Institucional ([www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe)), conforme se encuentra establecido en el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LOS OLIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
ABOG. JULIA CORNEJO PISCONTI  
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
ALCALDE  
Francisco del Encanto Ramírez



# REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

## BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en los dispositivos legales siguientes:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulante en los espacios públicos en Lima Metropolitana y su modificatoria aprobada con Ordenanza N° 1933-MML.
- Ordenanza N° 454-CDLO, Ordenanza que establece los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- Ordenanza N° 456-CDLO, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- Ordenanza N° 451-MDLO, Ordenanza que regula el comercio en los espacios públicos del Distrito de Los Olivos
- Decreto Supremo N° 005-91-TR, por el que se reconoce al Trabajador Ambulante la calidad jurídica de trabajador autónomo ambulante.

## TITULO I DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD

### CAPITULO I OBJETIVO

#### Artículo 1°.- Objetivo:

Establecer los lineamientos y condiciones técnicas de la actividad comercial en la vía pública del distrito de Los Olivos, para regular su uso y convertirlo en un espacio dinámico, activo, ordenado y seguro, priorizando calidad de vida de los vecinos, desarrollando los beneficios que esta actividad conlleve a armonizar con el entorno urbano, en aras de la conservación del ornato y de integración con el mobiliario urbano del distrito.

### CAPITULO II FINALIDAD

#### Artículo 2°.- Finalidad:

Facilitar la aplicación de las normas indicadas en la Ordenanza N° 451-CDLO que establece y regula el comercio en los espacios públicos del Distrito de Los Olivos, a través de sus órganos competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

## TITULO II DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL, VIGENCIA, INICIO, PRESENTACION Y RENOVACION CAPITULO I NATURALEZA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL Y VIGENCIA

#### Artículo 3°.- Naturaleza Temporal de la Autorización Municipal:

El comercio en la vía pública es temporal. La autorización no otorga derecho permanente al comerciante ni obliga a la Municipalidad a mantener o definir una ubicación permanente para el ejercicio del comercio en la vía pública más allá del plazo establecido en la autorización. La autorización asimismo no otorga derecho de propiedad.

#### Artículo 4°.- Periodo de Vigencia de la Autorización Municipal

El periodo de vigencia de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público será de un (01) año, pudiéndose renovar previa evaluación técnica legal, a excepción de las ferias y los usos temporales que no podrán exceder de treinta (30) días. Respecto de los módulos especiales, la vigencia de las autorizaciones para este caso, deberá contar con el informe correspondiente de las áreas involucradas.



## CAPITULO II INICIO, PRESENTACIÓN Y RENOVACION

### Artículo 5°.- Plazo y presentación para Iniciar el trámite de Autorización Municipal

A efectos de tener la condición de comerciante ambulante regulado, la persona natural presentará su solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, cumpliendo los requisitos y el procedimiento contemplado en la Ordenanza N° 451-CDLO y el TUPA vigente

Verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, la Autorización Municipal Temporal será expedida en un plazo no mayor a 15 días hábiles, considerando el orden de presentación de los expedientes.

La autorización temporal es expedida previo informe técnico de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano.

### Artículo 6.- Giros y Horarios:

Los giros y horarios establecidos en los artículos 30° y 31° de la Ordenanza N° 451-CDLO, no son necesariamente restrictivos, por lo que a solicitud de parte y previo informe de la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana podrán considerar nuevos giros y horarios, siempre y cuando no contravengan la normatividad establecida sobre la materia.

### Artículo 7°.- Sobre la Renovación:

No podrán ser sujetos de autorización municipal y/o renovación los miembros de una misma familia o quienes cuenten con empleo fijo o negocio propio.

## TITULO III DE LA UBICACIÓN, DEL UNIFORME, CARACTERISTICAS DE MODULOS Y RESTRICCIONES CAPITULO I DE LA UBICACION

### Artículo 8°.- Plano y Ubicación de la Actividad Comercial en la Vía Pública:

Los planos y ubicación de la actividad comercial en la vía pública, son elaborados y actualizados por la Gerencia de Gestión Urbana, según corresponda el giro establecido en la Ordenanza y conteniendo los criterios técnicos de ubicación del módulo de venta, la prohibición de zonas rígidas, los tipos de módulos de venta, los giros y los parámetros técnicos de los módulos.

Para el ejercicio de la actividad comercial y/o comercio en la vía pública en zonas reguladas y habilitadas, los comerciantes autorizados y/o módulos especiales, deberán cumplir obligatoriamente los lineamientos y condiciones técnicas establecidas en el **Anexo 1**, lo que no exonera el cumplimiento del mandato conferido mediante artículo 15° de la Ordenanza N° 451-MDLO.

## CAPITULO II DEL UNIFORME Y CONSERVACION

### Artículo 9°.- Del Uniforme y su conservación

El comerciante ambulante, deberá utilizar el uniforme y/o vestimenta de acuerdo a las especificaciones técnicas del giro y diseño establecido por la Subgerencia de Imagen Institucional conforme al Anexo 2, el mismo que deberá mantenerse siempre limpio y en buen estado de conservación..

## CAPITULO III CARACTERISTICAS DE LOS MODULOS Y RESTRICCIONES

### Artículo 10°.- Características de los Módulos

El diseño, color y dimensiones de los módulos, tendrán las características técnicas detalladas en el Anexo 3, debiendo exhibir el logo de la Municipalidad, los teléfonos de Serenazgo y de la Policía Nacional del Perú.

Los módulos se identifican por el número de ficha que obra en la municipalidad conforme al Anexo 3.

### Artículo 11°.- Restricciones de Los Módulos

El comerciante ambulante está prohibido:



- a) Utilizar línea de energía eléctrica proveniente de casas, departamentos o postes de alumbrado público u otras fuentes (para iluminación exterior ó interior del módulo).
- b) Realizar desplazamiento del módulo, en sentido contrario al tránsito vehicular o por la vereda, originando problemas a los transeúntes.
- c) Otros que vayan en contra al presente reglamento.

**Artículo 12°.- De la Reubicación de Los Módulos**

La Municipalidad se reserva el derecho de reubicar los módulos por razones de ordenamiento urbano, seguridad, tránsito vehicular o peatonal, desarrollo de la propiedad privada.

**TITULO IV  
DE LA PRECISION DE GIROS, ADECUACION AL ORNATO Y PROHIBICIONES**

**CAPITULO I  
DE LOS GIROS**

**Artículo 13°.- Del giro de helados, raspadillas y afines:**

La venta de helados, raspadillas y afines en la vía pública se realizará a través de un vehículo no motorizado que estará en permanente circulación, el que obligatoriamente llevará la autorización municipal.

**Artículo 14°.- Del giro de sándwiches:**

Los comerciantes ambulantes comprendidos en el giro de sándwiches podrán exhibir los precios de sus productos en una pizarra acrílica de 35cm x 35cm y utilizar una caja pequeña de tecnopor para la venta de bebidas frías, la que se encontrará en el interior del módulo.

**Artículo 15°.- Del giro de periódicos, libros y revistas:**

La instalación de venta de periódicos, libros y revistas en la vía pública deberán realizarse en las zonas y/o lugares autorizados por la Municipalidad, de manera tal que no obstaculicen el libre tránsito peatonal. Tampoco deberá dificultar la visión de los conductores de vehículos y no debe atentar contra el ornato y limpieza de las zonas.

**Artículo 16°.- Del giro de Lustradores de Calzados:**

La ubicación de los módulos de lustradores de calzados son aprobados por la Gerencia de Gestión Urbana. Están registrados conforme a la normatividad vigente y pueden comercializar materiales afines a su rubro.

**Artículo 17°.- Del giro de tamales y/o humitas:**

Se autorizarán hasta 02 comerciantes de Tamales y/o Humitas, por panadería o ubicación y sólo podrán comercializar sus productos en canastas tradicionales. Ocupan un área de 1.50 metros cuadrados por vendedor.

**CAPITULO II  
DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 18°.- Prohibición de actividades en la Vía Pública:**

En mérito al presente Reglamento, el Código Civil y Código Penal, está prohibido, desarrollar en la vía pública las siguientes actividades:

- a) Almacenar, comercializar o vender productos de consumo humano sin el correspondiente registro sanitario, empaque adecuado, dañado o con fecha de expiración vencida.
- b) Almacenar, comercializar o vender cualquier producto que por su tamaño, forma y/o naturaleza, represente peligro u obstáculo en la vía pública.
- c) Almacenar, comercializar o vender animales domésticos, silvestres o en peligro de extinción.
- d) Almacenar, comercializar o vender productos pirotécnicos y/o similares.
- e) Almacenar, comercializar, vender libros o discos compactos de audio y vídeo de ediciones no autorizadas.
- f) Las demás prohibiciones contempladas en el Artículo 21° de la Ordenanza N° 451-CDLO



**Artículo 19°.- Prohibición de labores de menores:**

No se permitirá a menores de edad laborando en el módulo de venta, bajo sanción de revocar la autorización municipal.

**Artículo 20°.- Prohibición de personas ajenas al módulo**

Está prohibido la presencia de personas ajenas al módulo, sin autorización y/o conocimiento de la autoridad municipal. En caso de comprobarse esta situación se procederá al retiro del módulo de la zona regulada.

**Artículo 21°.- Prohibición de mobiliario:**

Queda terminantemente prohibido para atención de clientes el uso de sillas, bancas, mesas, parlantes, letreros, radios, atención en triciclos y similares. El incumplimiento de esta disposición ocasionará su retiro inmediato de la zona regulada y su internamiento en el Depósito Municipal.

**Artículo 22°.- Actividad no reconocida como laboral:**

La mendicidad no está reconocida como actividad laboral por la Organización Internacional del Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeta a control municipal. Desde ningún aspecto y bajo ninguna variedad podrá ser considerada para las autorizaciones de comercio ambulante.

**Artículo 23°.- Obligaciones del Comerciante Ambulante:**

Además de las contenidas en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 451-CDLO, son obligaciones del comerciante ambulante:

- a) Presentar la documentación que le solicite la autoridad municipal.
- b) Atender cortés y adecuadamente a la autoridad municipal.
- c) Mantener esmerada higiene personal y carné sanitario vigente y visible.
- d) Asistir a los cursos de capacitación que la Municipalidad disponga.
- e) Asistir o apersonarse a la Municipalidad cuando ésta lo disponga o se les cite.
- f) Otras que la Municipalidad disponga.

**TITULO V  
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARÁCTER SANITARIO AMBIENTAL  
CAPITULO I**

**Artículo 24°.- Obligaciones Sanitarias**

El comerciante ambulante del giro de sándwiches y emolientes deberá contar obligatoriamente con extintor, deberá incorporar a su módulo un tanque de acero inoxidable de 40 litros de capacidad, conectado a un lavadero para el enjuague de sus secadores y el lavado de manos.

Todo comerciante comprendido en los giros de emoliente y sándwiches deberán contar obligatoriamente con certificación en Técnicas de Manipulación y elaboración de sus productos otorgado por la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud. Asimismo, deberán contar con un botiquín básico de primeros auxilios adosado al módulo.

**Artículo 25°.- Medidas de seguridad:**

El comerciante ambulante comprendido en los giros de emoliente y sándwiches deberán reemplazar cada 06 meses las mangueras plásticas que conectan el balón de gas con sus cocinas, asimismo deberán sujetarlas con abrazaderas metálicas regulables.

**Artículo 26°.- Utilización de cubiertos:**

De acuerdo al giro autorizado, deberá utilizar con carácter obligatorio, utensilios de acero inoxidable.

**Artículo 27°.- Menaje de acuerdo al giro:**

El menaje a utilizar de acuerdo al giro que comercializa es el siguiente:

- a) Vasos descartables para bebidas calientes.
- b) Vasos descartables para bebidas gaseosas o bebidas frías.
- c) Servilletas de papel absorbentes blancas
- d) Sobres para despacho de sándwiches.
- e) Bolsas biodegradables para llevar alimentos.
- f) Secadores de mano de algodón blanco.
- g) Botellas y/o frascos transparentes para esencias y refrescos varios.
- h) Baldes de acero quirúrgico para las infusiones ó mates.



**TITULO VI  
DE LAS AUTORIZACIONES DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES  
TEMPORALES**

**CAPITULO I  
FERIAS Y EXPOSICIONES**

**Artículo 28°.- De las ferias y exposiciones:**

Por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico se podrá organizar ferias eventuales en la vía pública para la exposición y comercialización de artesanías, productos gastronómicos, libros y otros, siempre que cuenten con la opinión favorable de la Gerencia de Gestión Urbana y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo del Desastre y Defensa Civil. La autorización se extiende hasta por un máximo de 30 días.

**CAPITULO II  
ACTIVIDADES ESPECIALES TEMPORALES**

**Artículo 29°.- De las actividades de promoción y otros:**

Las solicitudes presentadas por las personas naturales y/o jurídicas, para la actividad de promoción, difusión, degustación y marketing y/o actividades afines a desarrollarse en la vía pública, podrán ser autorizadas hasta por un máximo de 30 días, previa evaluación de las condiciones técnicas y de seguridad emitida por la Subgerencia de Gestión de Riesgo del Desastre y Defensa Civil y el pago del derecho correspondiente.

**Artículo 30.- De los Módulos Especiales:**

Las solicitudes presentadas por las personas naturales y/o jurídicas para la actividad en la vía pública en zonas reguladas y habilitadas, serán autorizadas por la Subgerencia de Licencias Comerciales, con el informe de la Gerencia de Gestión Urbana y cuando corresponde el Informe de la Subgerencia de Gestión de Riesgo del Desastre y Defensa Civil y de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud.

Estas solicitudes no están sujetas al silencio positivo y su aprobación dependerá de los informes de las unidades orgánicas involucradas y al pago del derecho.

**TITULO VII  
DE LAS SANCIONES  
CAPITULO I  
FISCALIZACION E INFRACCIONES**

**Artículo 31°.- De la Fiscalización:**

La fiscalización del ejercicio del comercio en las zonas reguladas estará a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano. El comercio sin la correspondiente autorización municipal, dará lugar al decomiso de la mercadería y del módulo y su internamiento en el depósito municipal.

La agresión y/o falta de respeto contra el fiscalizador, personal de la Municipalidad, otro comerciante y/o clientes, estará sujeto a la causal de revocatoria.

**Artículo 32°.- De Las Infracciones**

Se consideran infracciones todas aquellas acciones u omisiones que se realicen por parte de los vendedores ambulantes en los que transgredan los dispositivos municipales, así como las disposiciones del presente Reglamento.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Para todo aquello que no se encuentre establecido en el presente Reglamento, será de aplicación de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General de Salud.

**SEGUNDA.-** Quedan encargadas del cumplimiento del presente Reglamento, todas las unidades orgánicas competentes y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones.

**TERCERO.-** Deróguese las normas que se opongan al cumplimiento del presente Reglamento.



**PLANO Y  
UBICACIÓN  
DE LA ACTIVIDAD  
COMERCIAL EN VIAS  
PÚBLICAS  
(ZONAS REGULADAS)**

**ANEXO**

**I**

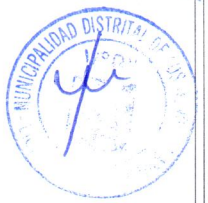
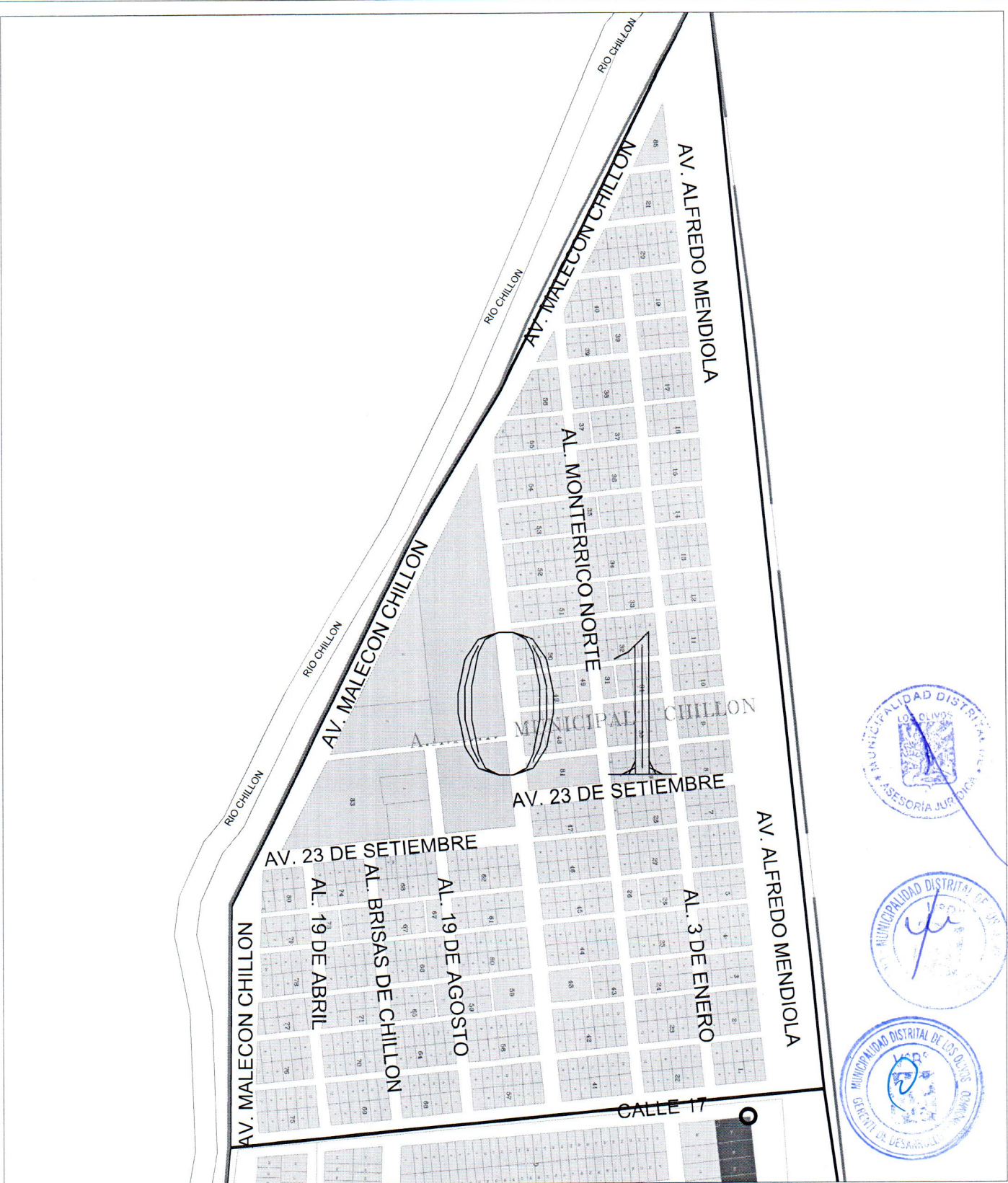


## PUNTOS REGULADOS DE PUESTOS AMBULATORIOS

ITEM	VIAS	PUNTOS
1.00	CANTA CALLAO	41
2.00	MENDIOLA	45
3.00	HUANDOY	43
4.00	02 DE OCTUBRE	15
5.00	AV. CENTRAL	26
6.00	AV. UNIVERSITARIA	33
7.00	AV. MARAÑON	22
8.00	AV. NARANJAL	17
9.00	AV. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	15
10.00	AV. ALISOS	32
11.00	AV. ANGELICA GAMARRA	31
12.00	AV. TOMAS VALLE	24
<b>TOTAL DE PUNTOS AMBULATORIOS</b>		<b>344</b>







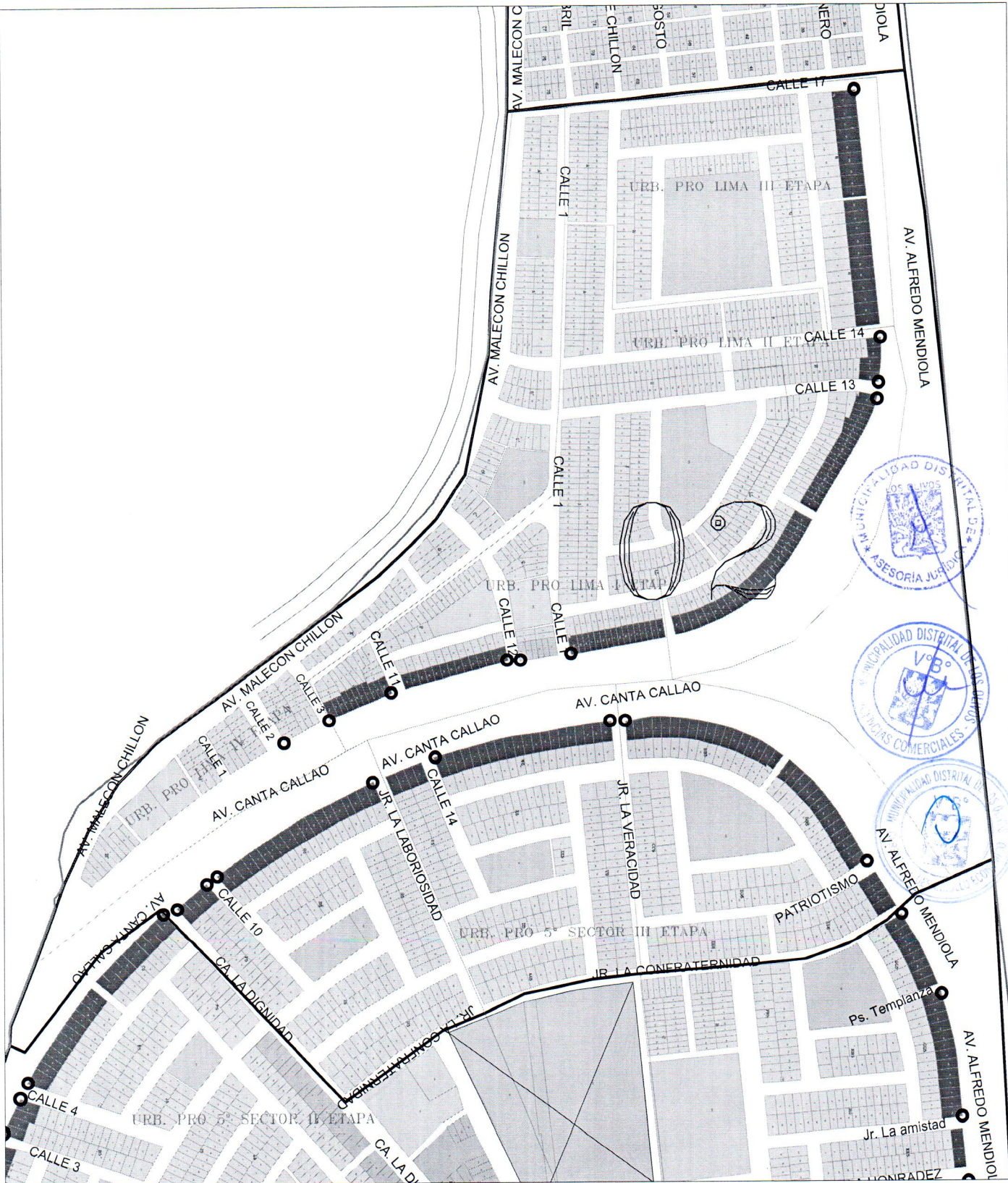
ALCALDE:  
SR. PEDRO DEL ROSARIO

**LOS OLIVOS**  
DESARROLLO Y PROGRESO

<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b> GERENCIA DE GESTION URBANA <small>AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>		
OFICINA RESPONSABLE: <b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>		
PLANO :		<b>SECTOR 1</b>
Escala :	Fecha :	Fuente :
<b>INDICADA</b>	<b>JULIO 2017</b>	<b>MDLO</b>
DATUM : WGS84	SISTEMA DE PROYECCION : UTM	HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18

P-01





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
GERENCIA DE GESTION URBANA  
AV. CARLOS IZACURET Nº 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU

OFICINA RESPONSABLE:  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

PLANO : SECTOR 2

Escala :	INDICADA	Fecha :	JULIO 2017	Fuente :	MDLO
DATUM :	WGS84	SISTEMA DE PROYECCION :	UTM	HEMISFERIO :	Sur - ZONA: 18

P-02







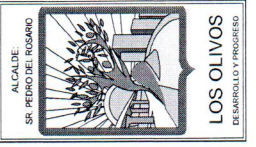


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 GERENCIA DE GESTION URBANA  
AV. CARLOS LACABRE Nº 10, LOS OLIVOS I.D.A. PERU

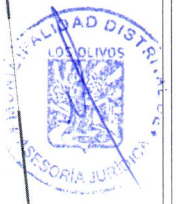
OFICINA RESPONSABLE:  
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS


PLANO : SECTOR 4

Fecha :	JULIO 2017	fuente :	MDLO
INDICADA	SISTEMA DE PROYECCION : UTM	HEMSFERIO :	SUR - ZONA 18
DATUM :	WGS84		







ALCALDE SR. PEDRO DEL ROSARIO  <b>LOS OLIVOS</b> DESARROLLO Y PROGRESO				<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b> GERENCIA DE GESTION URBANA AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU			
OFICINA RESPONSABLE: <b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>				<b>SECTOR 5</b>			
ESCALA : <b>INDICADA</b>	FECHA : <b>JULIO 2017</b>	FUENTE : <b>MDLO</b>	<b>P-05</b>				
DATUM : WGS84		SISTEMA DE PROYECCION : UTM		HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18			





<b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS</b>			
<b>GERENCIA DE GESTION URBANA</b>			
<small>AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>			
OFICINA RESPONSABLE:			
<b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>			
PLANO :			
<b>SECTOR 6</b>			
Escoja :	INDICADA	Fecha :	JULIO 2017
Fuente :	MDLO		
DATUM :	WGS84	SISTEMA DE PROYECCION :	UTM
		HEMISFERIO :	Sur - ZONA : 18
			<b>P-06</b>





ALCALDE  
SR. PEDRO DEL ROSARIO

LOS OLIVOS  
DESARROLLO Y PROGRESO

<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b>			
GERENCIA DE GESTION URBANA			
<small>AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>			
OFICINA RESPONSABLE:			
<b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>			
PLANO :			
<b>SECTOR 7</b>			
Escala :	INDICADA	Fecha :	JULIO 2017
Fuente :	MDLO		
DATUM :	WGS84	SISTEMA DE PROYECCION :	UTM
HEMISFERIO :	Sur	ZONA :	18
			<b>P-07</b>













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
GERENCIA DE GESTION URBANA

AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU

OFICINA RESPONSABLE:  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

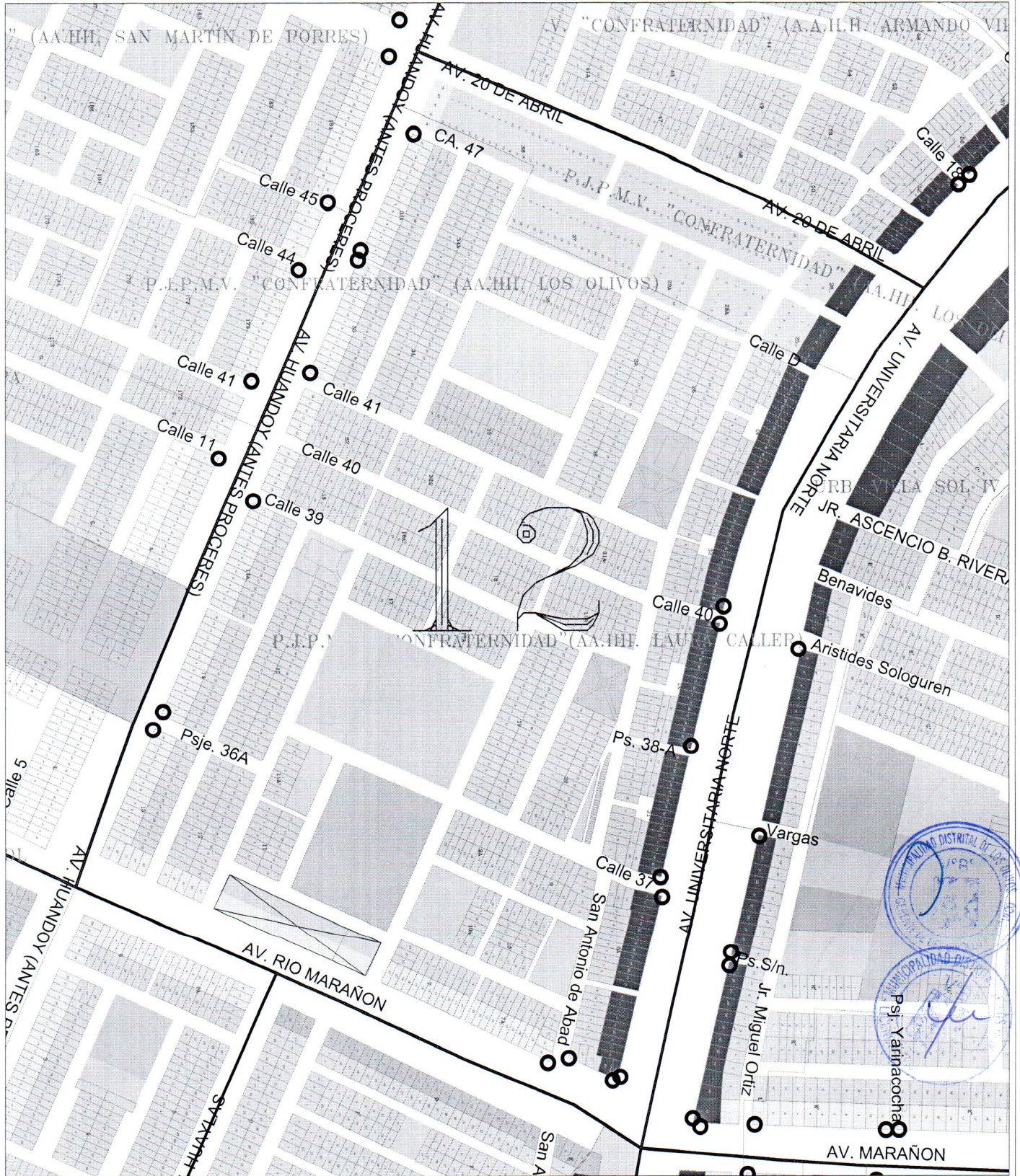
PLANO : SECTOR 10

Escala : INDICADA	Fecha : JULIO 2017	Fuente : MDLO
DATUM : WGS84 SISTEMA DE PROYECCION : UTM HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18		







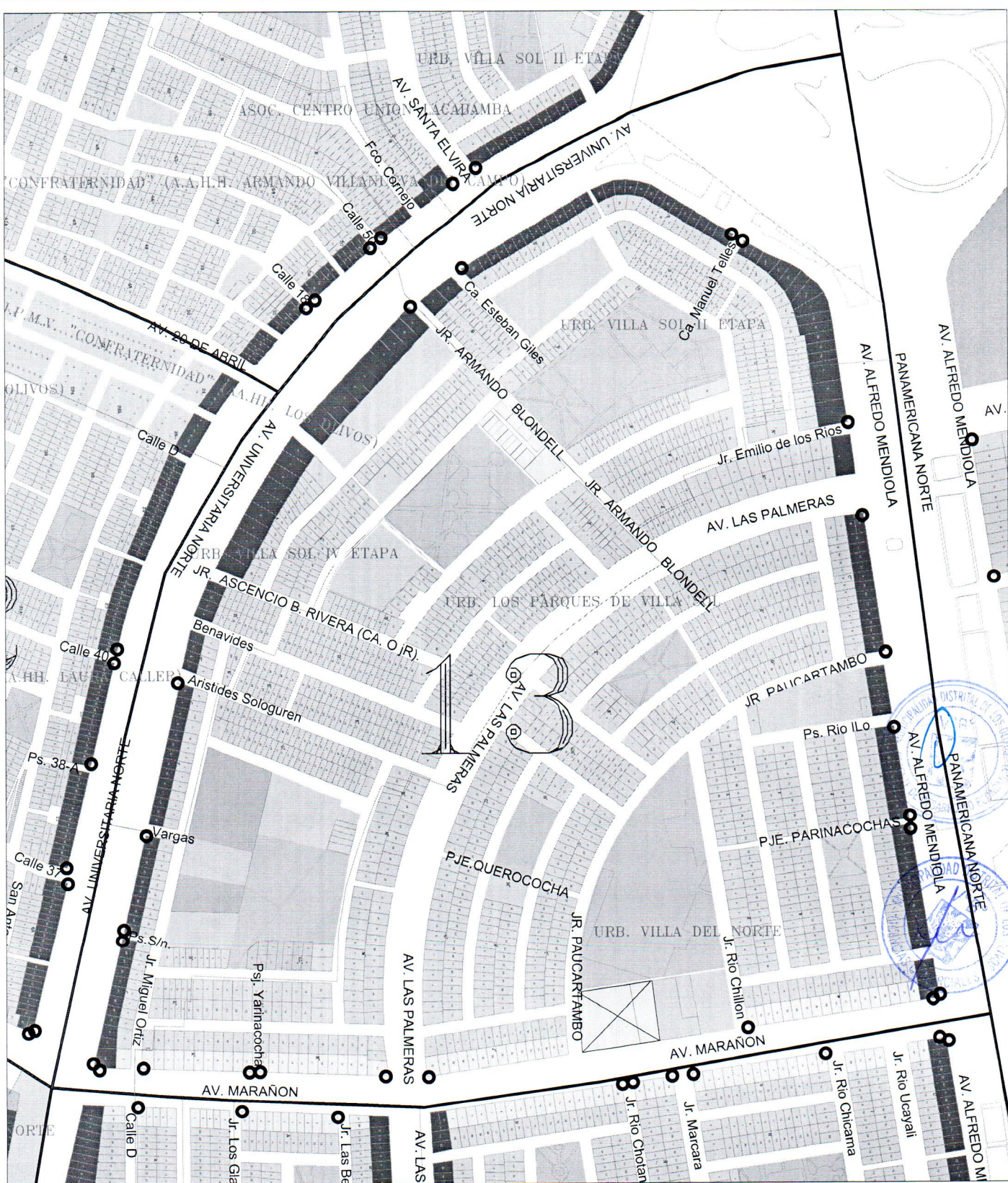


ALCALDE:  
SR. PEDRO DEL ROSARIO

LOS OLIVOS  
DESARROLLO Y PROGRESO

<b>MUNICIPALIDAD DISTRAL DE LOS OLIVOS</b>			
GERENCIA DE GESTION URBANA			
<small>AV CARLOS IZAGUIRRE N° 815 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>			
OFICINA RESPONSABLE:			
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
PLANO :			
SECTOR 12			
Escala :	INDICADA	Fecha :	JULIO 2017
Fuente :	MDLO		
DATUM :	WGS84	SISTEMA DE PROYECCION :	UTM
		HEMISFERIO :	Sur - ZONA : 18
			P-12





ALCALDE  
SR PEDRO DEL ROSARIO

LOS OLIVOS  
DESARROLLO Y PROGRESO

<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b>			
GERENCIA DE GESTION URBANA			
<small>AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>			
OFICINA RESPONSABLE:			
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
PLANO :			
SECTOR 13			
Escala :	Fecha :	Fuente :	
INDICADA	JULIO 2017	MDLO	
DATUM : WGS84	SISTEMA DE PROYECCION : UTM	HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18	





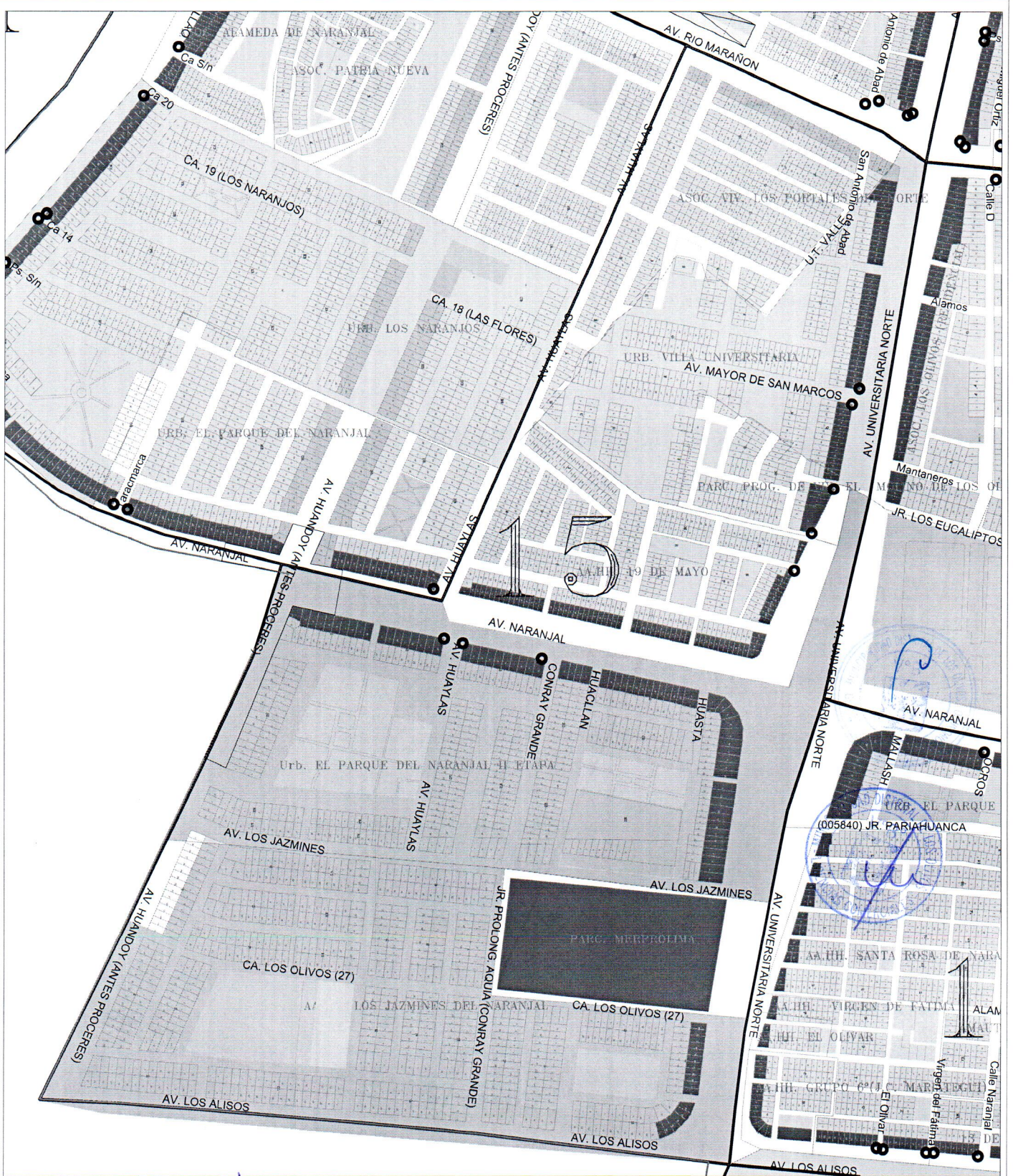
ALCALDE  
SR. PEDRO DEL ROSARIO

**LOS OLIVOS**  
DESARROLLO Y PROGRESO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
GERENCIA DE GESTION URBANA  
AV. CARLOS ZAGUIRRE N° 83 LOS OLIVOS LIMA - PERU

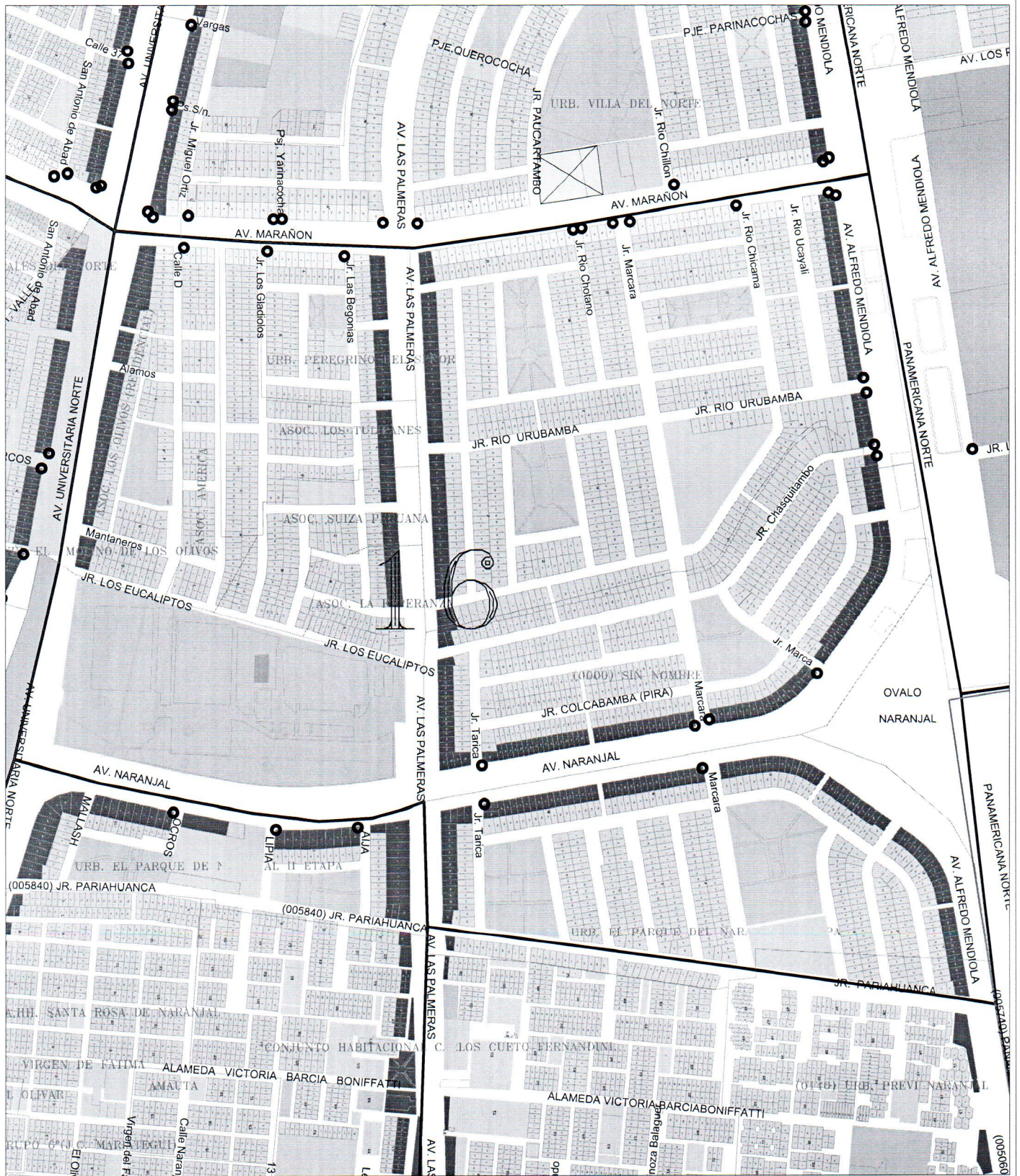
OFICINA RESPONSABLE: SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
PLANO : <b>SECTOR 14</b>			
Escala : INDICADA	Fecha : JULIO 2017	Fuente : MDLO	<b>P-14</b>
DATUM : WGS84      SISTEMA DE PROYECCION : UTM      HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18			





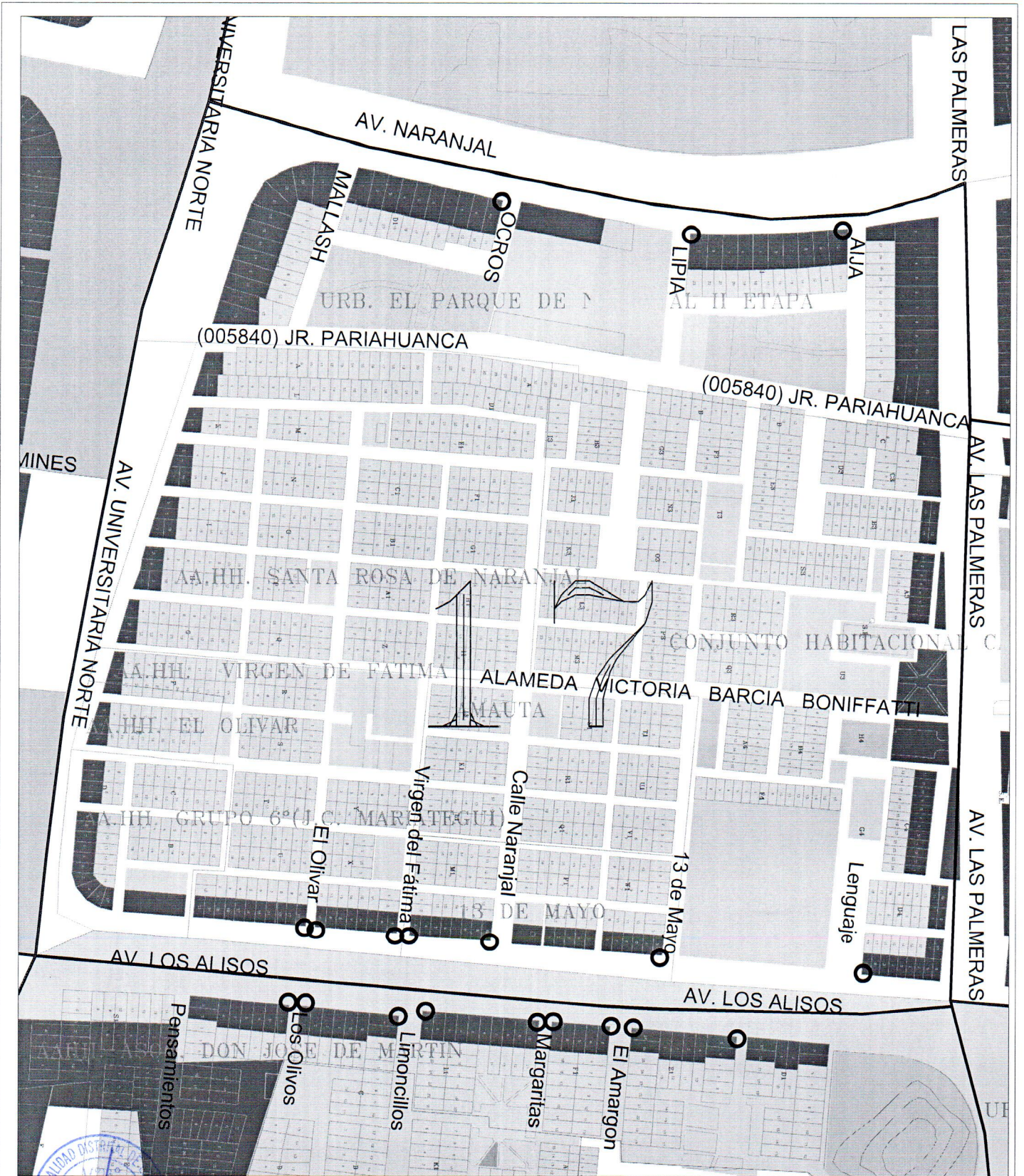
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b> GERENCIA DE GESTION URBANA <small>AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>		
OPCION RESPONSABLE: <b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>		
PLANO : <b>SECTOR 15</b>		
Escala : <b>INDICADA</b>	Fecha : <b>JULIO 2017</b>	Fuente : <b>MDLO</b>
DATUM : WGS84      SISTEMA DE PROYECCION : UTM      HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18		





ALCALDE: SR. PEDRO DEL ROSARIO		<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b> GERENCIA DE GESTION URBANA <small>AV CARLOS ZAGUIRRE N° 815 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>	
		OFICINA RESPONSABLE: <b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>	
PLANO : <b>SECTOR 16</b>		Fuente : MDLO	
Estado : <b>INDICADA</b>	Fecha : <b>JULIO 2017</b>	Hemisferio : Sur - ZONA : 18	
DATUM : WGS84	SISTEMA DE PROYECCION : UTM	<b>P - 16</b>	





ALCALDE: SR. PEDRO DEL ROSARIO			
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b> GERENCIA DE GESTION URBANA <small>AV CARLOS IZAGUIRRE Nº 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>			
OFICINA RESPONSABLE: SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
PLANO : SECTOR 17			
Escuela : INDICADA	Fecha : JULIO 2017	Fuente : MDLO	P-17
DATUM : WGS84      SISTEMA DE PROYECCION : UTM      HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18			

  
**LOS OLIVOS**  
 DESARROLLO Y PROGRESO

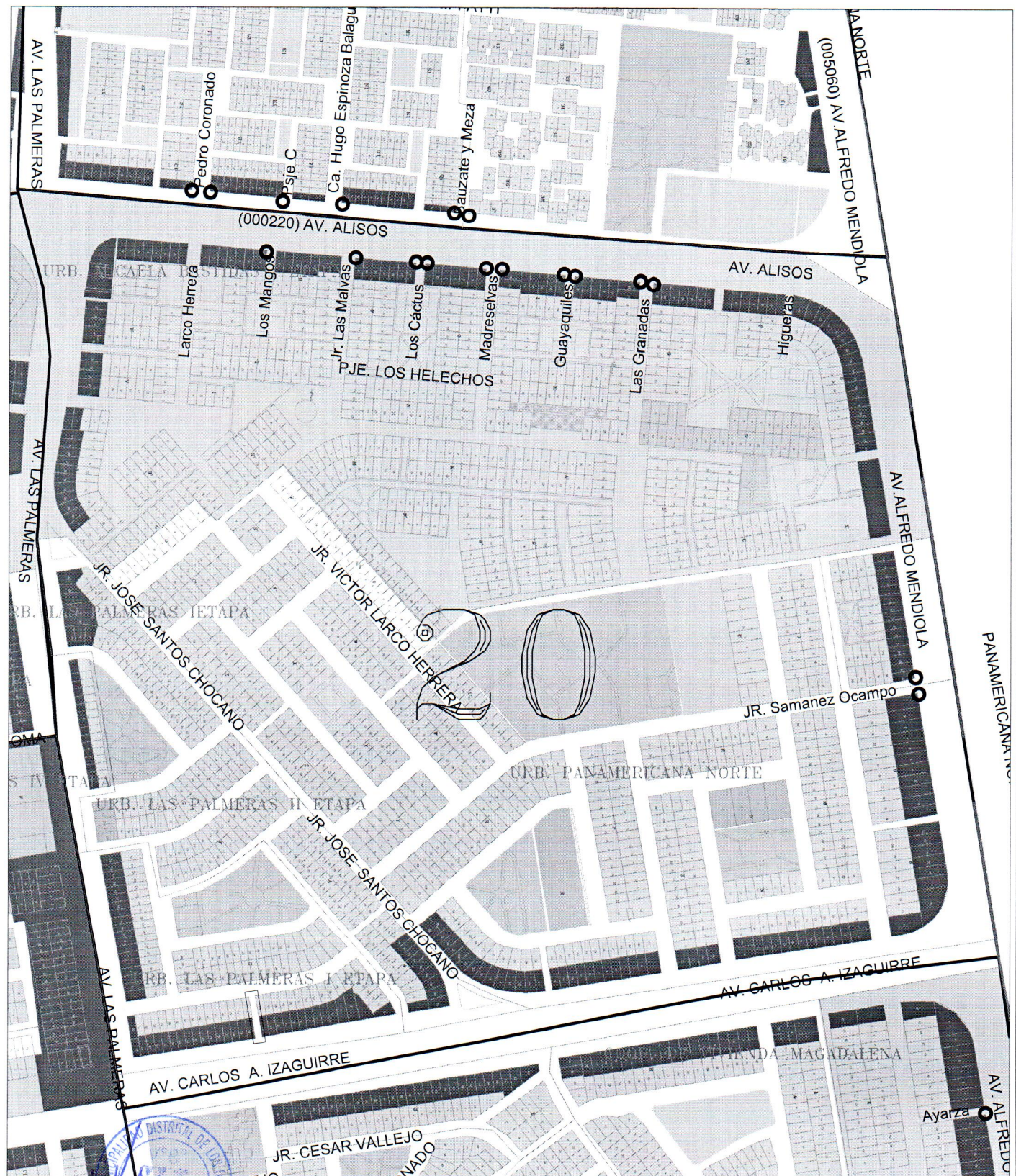










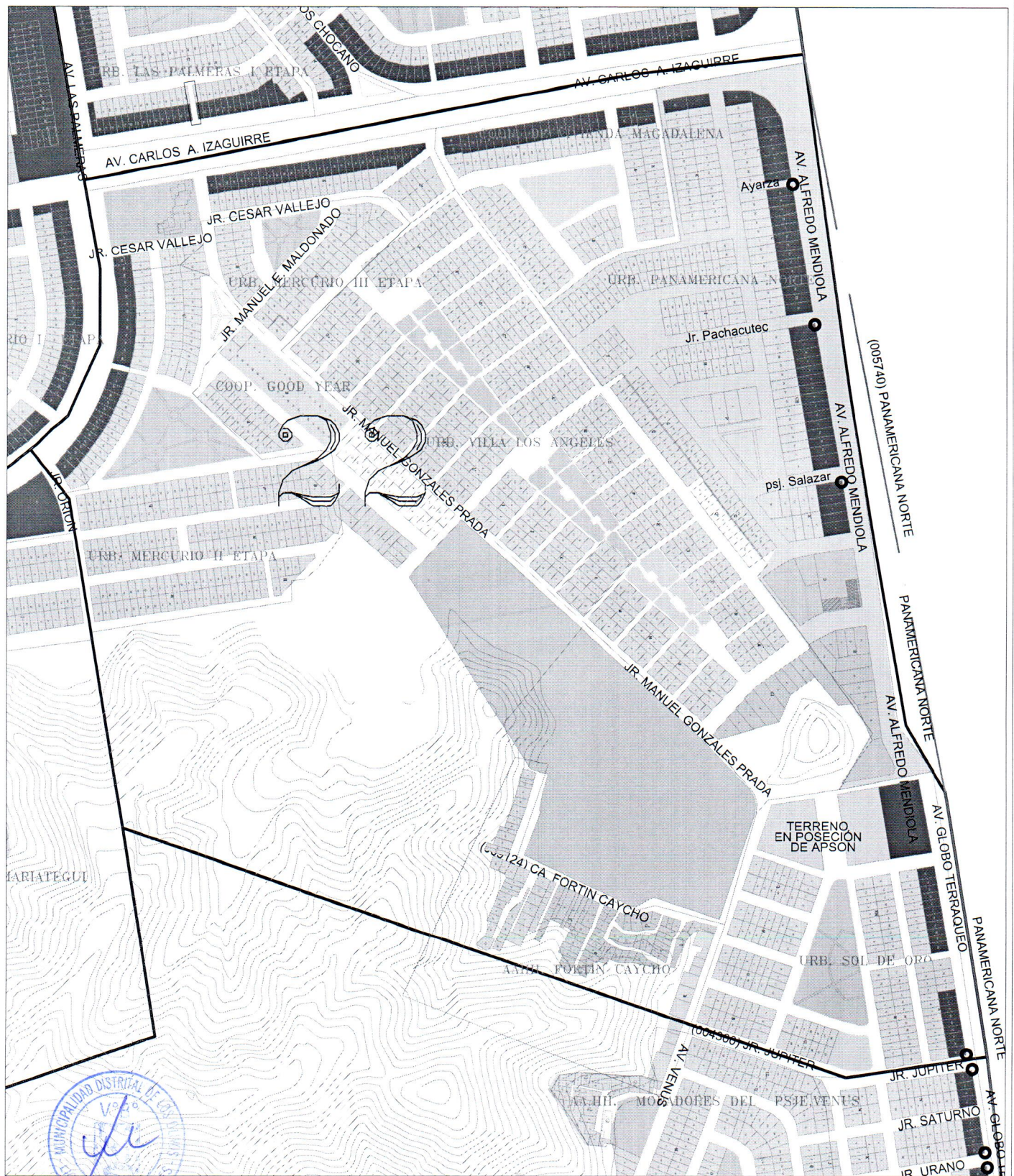


 <b>LOS OLIVOS</b> DESARROLLO Y PROGRESO	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b> GERENCIA DE GESTION URBANA <small>AV CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>		
	GERENCIA RESPONSABLE: <b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>		
PLANO : <b>SECTOR 20</b>			
Escrito : <b>INDICADA</b>	Fecha : <b>JULIO 2017</b>	Fuente : <b>MDLO</b>	
DATUM : WGS84      SISTEMA DE PROYECCION : UTM      HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18			









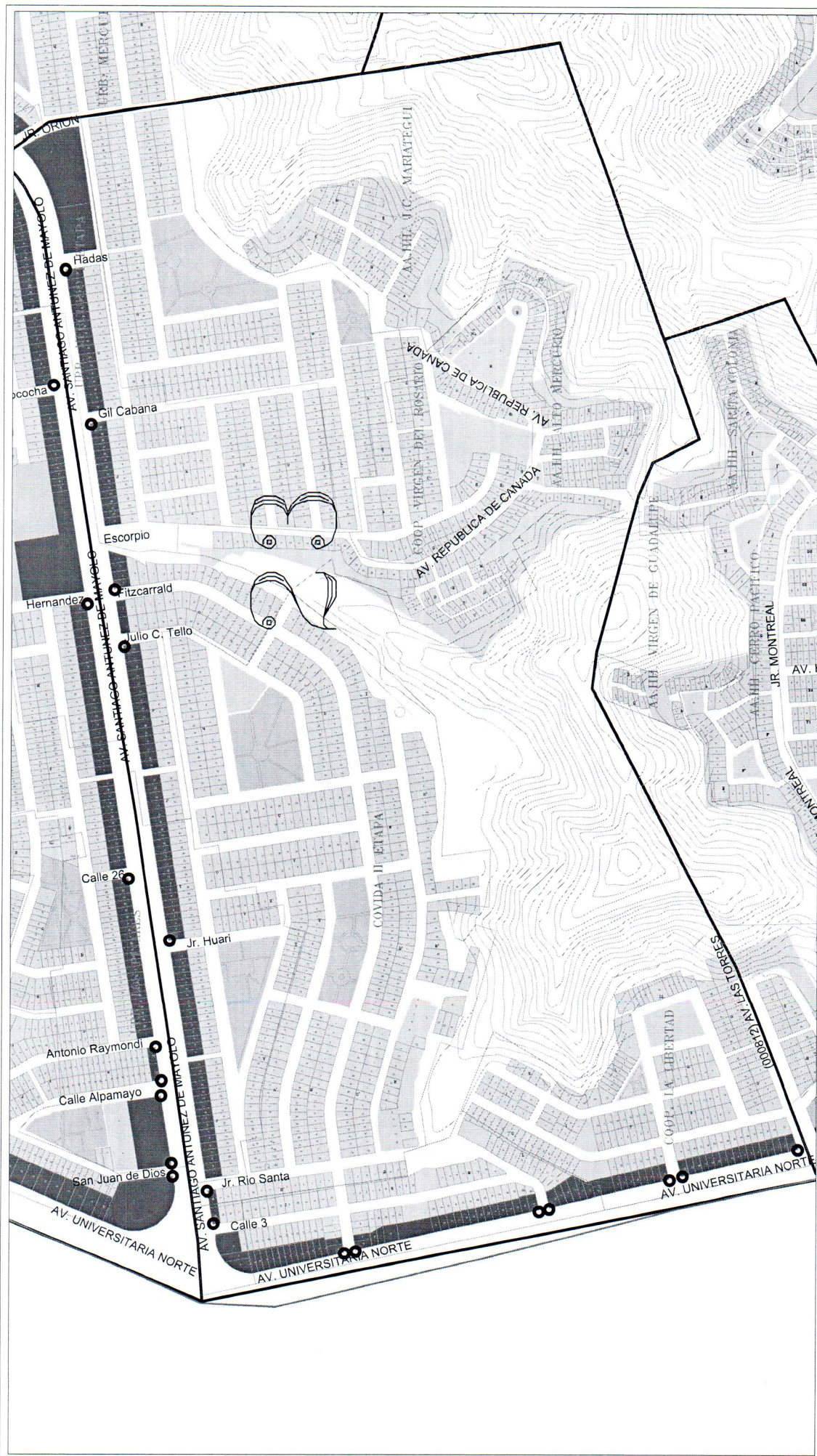
ALCALDE:  
SR PEDRO DEL ROSARIO

**LOS OLIVOS**  
DESARROLLO Y PROGRESO

<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b>		
GERENCIA DE GESTION URBANA		
<small>AV CARLOS IZAGUIRRE N° 613 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>		
OFICINA RESPONSABLE:		
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS		
PLANO :		
<b>SECTOR 22</b>		
Escala :	Fecha :	Fuente :
INDICADA	JULIO 2017	MDLO
DATUM : WGS84	SISTEMA DE PROYECCION : UTM	HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18

P-22



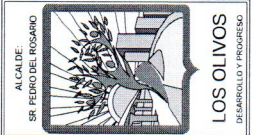


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
 GERENCIA DE GESTION URBANA  
AV. CABELLOS CALDERON N° 83 - LOS OLIVOS, LIMA - PERU

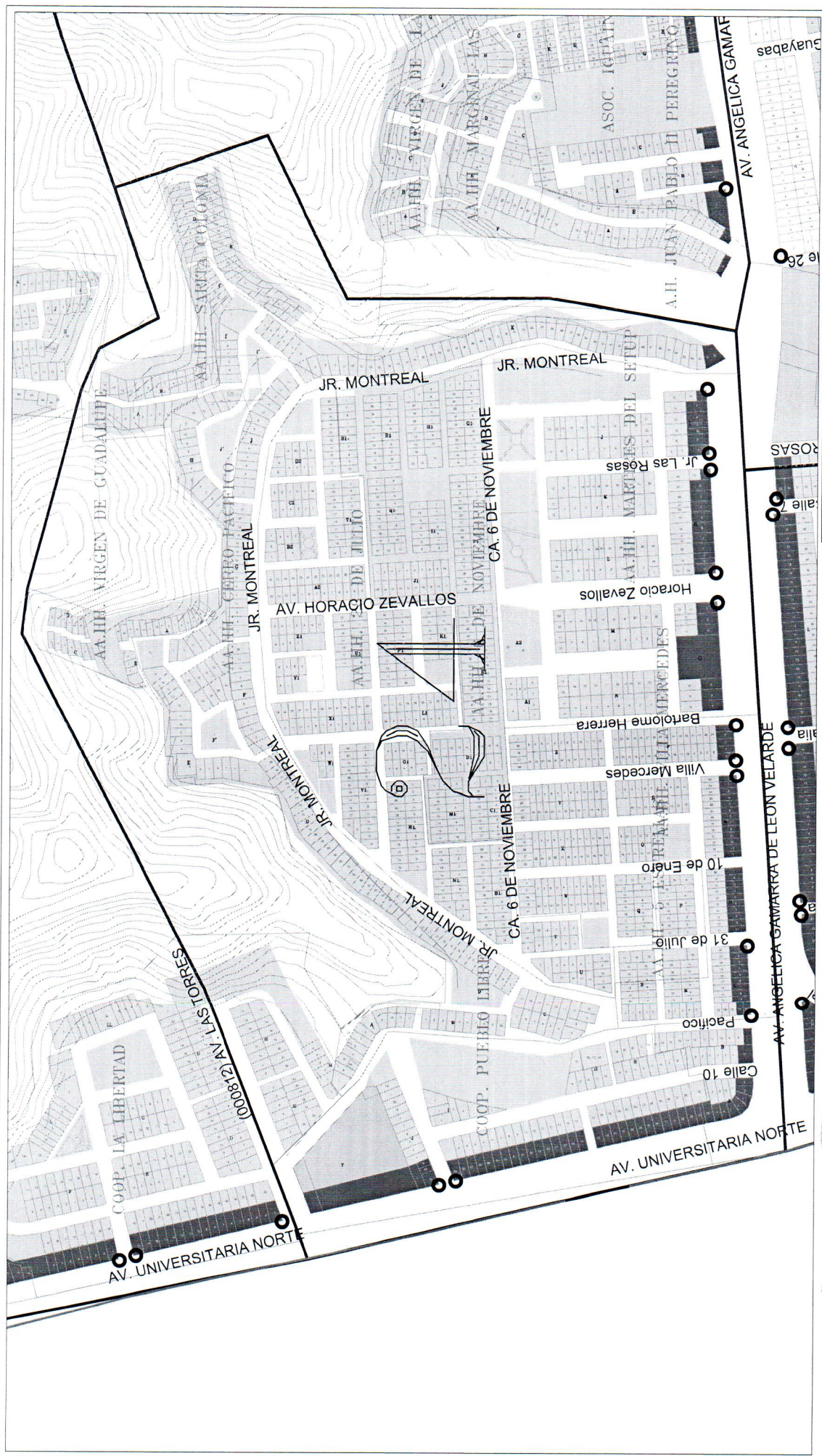
OFICINA RESPONSABLE:  
**SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**

PLANO :  
**SECTOR 23**

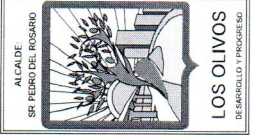
Fecha : JULIO 2017      Fuente : IMCLO  
 Estado : INDICADA      SISTEMA DE PROYECCION : UTM  
 DATUM : WGS84      HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18







<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b> GERENCIA DE GESTION URBANA <small>AV. GABO DE ZAVALLER, N° 813 - LOS OLIVOS, I.L.M.A. - PERU</small>	
OFICINA RESPONSABLE: <b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>	
PLANO : <b>SECTOR 24</b>	
ESQUEMA : INDICADA	FECHA : JULIO 2017
DATUM : WGS84	SISTEMA DE PROYECCION : UTM
Fuente : MDLO	ZONA : HEMISFERIO Sur - ZONA 18







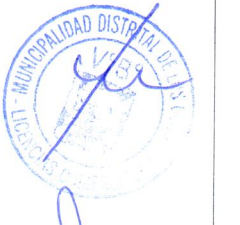
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 GERENCIA DE GESTION URBANA  
 AL. GER. 00. ZAGARRA N° 83 - LOS OLIVOS, ILM. - PERU

OFICINA RESPONSABLE  
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

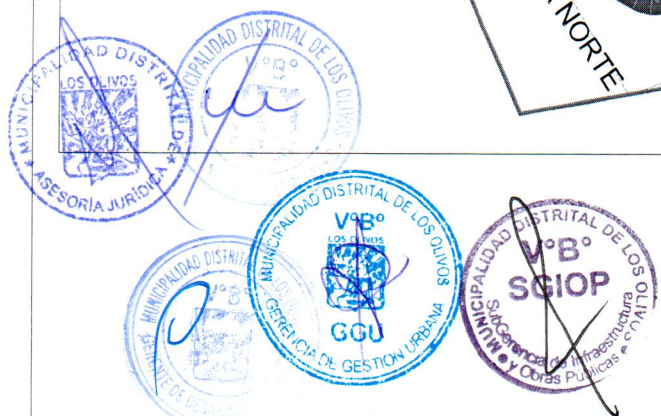
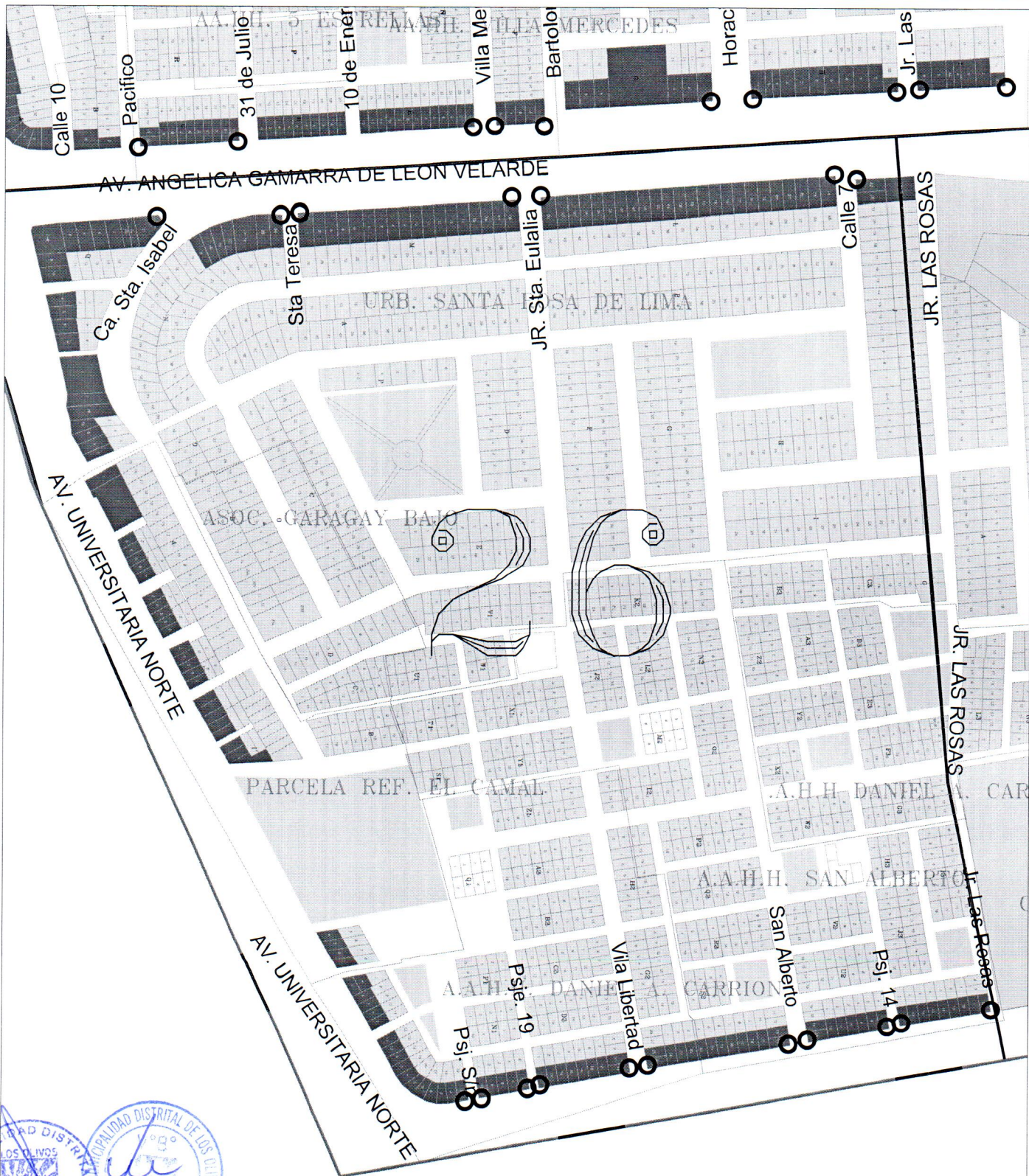
PLANO  
 SECTOR 25

Fecha: JULIO 2017  
 Fuente: MDLO  
 SISTEMA DE PROTECCION: UTM  
 HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18

P-25

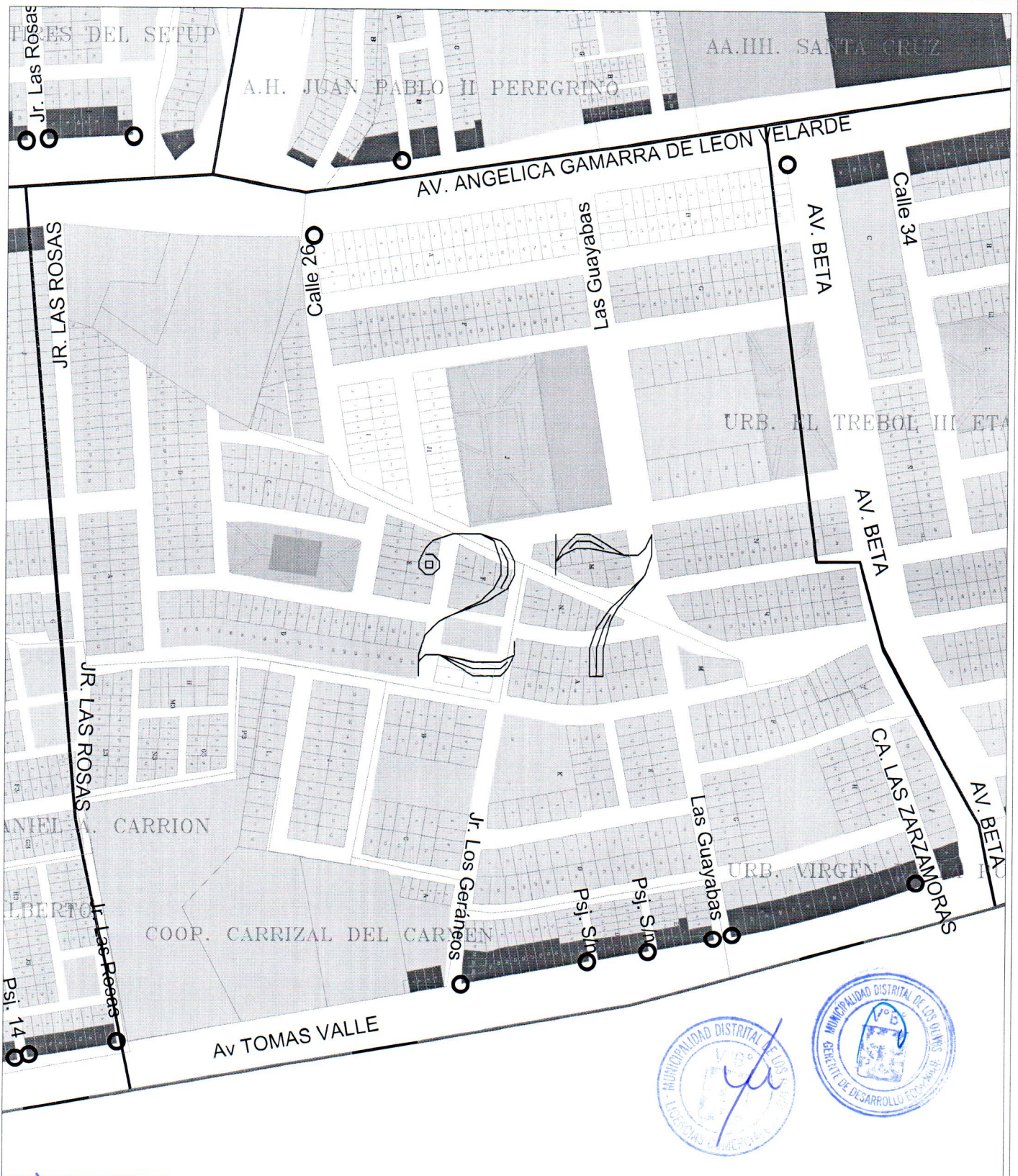






ALCALDE: SR. PEDRO DEL ROSARIO		<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b> GERENCIA DE GESTION URBANA <small>AV CARLOS IZAGUIRRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>	
OFICINA RESPONSABLE: <b>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS</b>			
PLANO : <b>SECTOR 26</b>			
Escala : <b>INDICADA</b>	Fecha : <b>JULIO 2017</b>	Fuente : <b>MDLO</b>	<b>P-26</b>
DATUM : WGS84      SISTEMA DE PROYECCION : UTM      HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18			



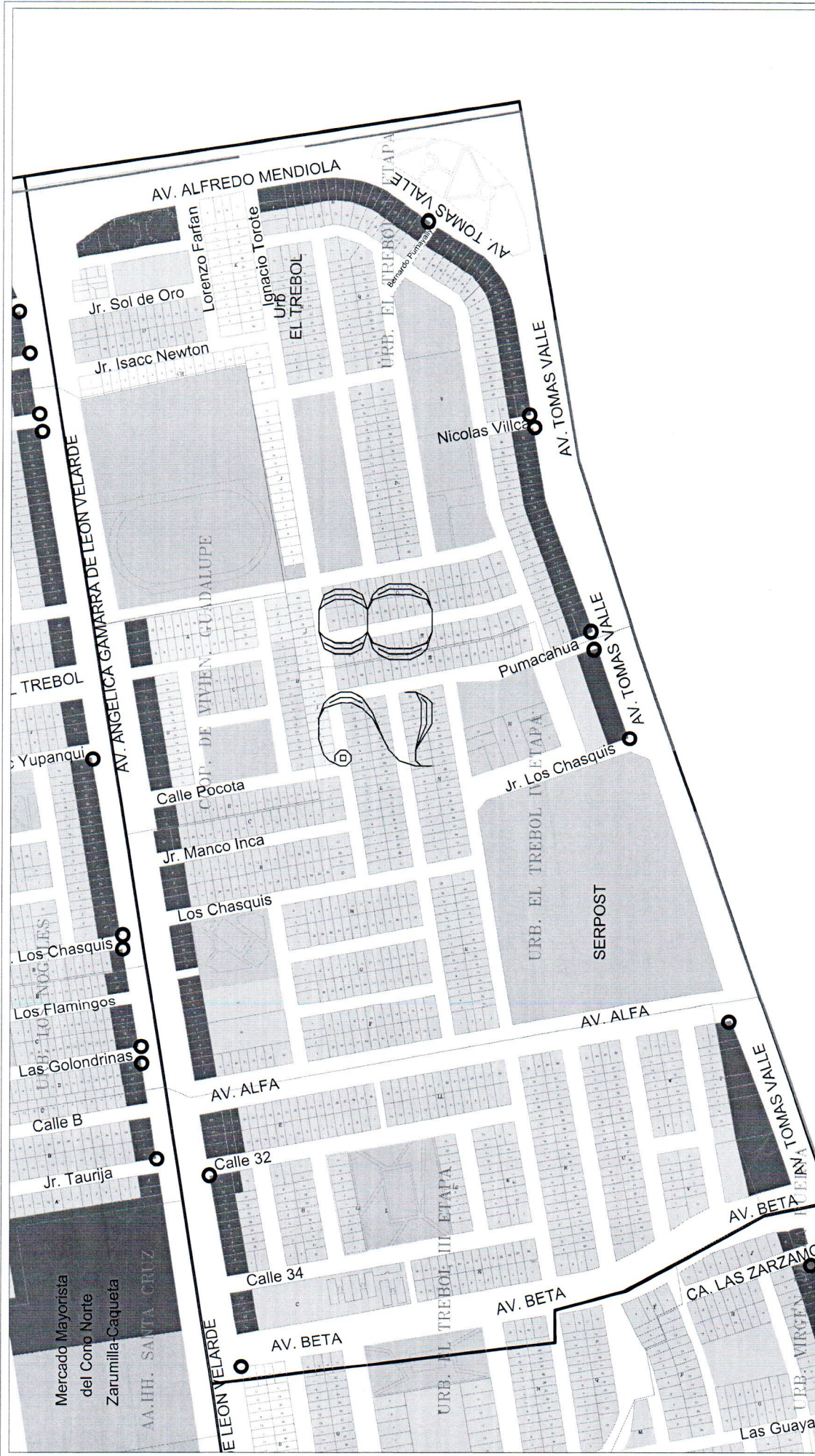


ALCALDE:  
SR. PEDRO DEL ROSARIO

**LOS OLIVOS**  
DESARROLLO Y PROGRESO

<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS</b>			
GERENCIA DE GESTION URBANA			
<small>AV CARLOS IZAGUIRE N° 813 LOS OLIVOS LIMA - PERU</small>			
GERENCIA RESPONSABLE:			
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
PLANO :			
<b>SECTOR 27</b>			
Escala :	Fecha :	Fuente :	
INDICADA	JULIO 2017	MDLO	
DATUM : WGS84		SISTEMA DE PROYECCION : UTM	
		HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18	
			<b>P-27</b>





<b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS</b>			
GERENCIA DE GESTION URBANA			
OFICINA RESPONSABLE: SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS			
AV. CARLOS ZAGARENE N° 83, LOS OLIVOS, LIMA - PERU			
FLUJO			
SECTOR 28			
INDICADA	FECHA: JULIO 2017	FUENTE: MDLO	P-28
DATUM: WGS84	SISTEMA DE PROYECCION: UTM		
HEMISFERIO Sur - ZONA: 18			

ALCALDE: SR PEDRO DEL ROSARIO

LOS OLIVOS  
DESARROLLO Y PROGRESO





## PUNTOS REGULADOS DE PUESTOS AMBULATORIOS

ITEM	VIAS	PUNTOS	CÓDIGO
1.00	CANTA CALLAO	41	CC
2.00	MENDIOLA	45	M
3.00	HUANDOY	43	H
4.00	02 DE OCTUBRE	15	OC
5.00	AV. CENTRAL	26	C
6.00	AV. UNIVERSITARIA	33	U
7.00	AV. MARAÑON	22	MR
8.00	AV. NARANJAL	17	N
9.00	AV. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	15	AM
10.00	AV. ALISOS	32	AL
11.00	AV. ANGELICA GAMARRA	31	AG
12.00	AV. TOMAS VALLE	24	TV

<b>TOTAL DE PUNTOS AMBULATORIOS</b>	<b>344</b>
-------------------------------------	------------





**CANTA CALLAO**

ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	JR. LA VERACIDAD	2	CC01A - CC01B
2.00	CALLE 1	1	CC02
3.00	CALLE 12	2	CC03A-CC03B
4.00	CALLE 11	1	CC04
5.00	CALLE 14	1	CC05
6.00	CALLE 3	1	CC06
7.00	JR. LA LABORIOSIDAD	1	CC07
8.00	CALLE 2	1	CC08
9.00	CALLE 10	2	CC09A-CC09B
10.00	CALLE LA DIGNIDAD	2	CC010A-CC010B
11.00	CALLE 4	2	CC011A-CC011B
12.00	CALLE 3	2	CC012A-CC012B
13.00	DURAZNOS	1	CC13
14.00	CRONOS	1	CC14
15.00	PENELOPE	1	CC15
16.00	AV. CENTRAL	2	CC16A-CC16B
17.00	PSJE. 60 - C	2	CC17A-CC17B
18.00	CALLE 59	1	CC18
19.00	CALLE 58	1	CC19
20.00	CALLE 56	2	CC20A-CC20B
21.00	CALLE 52	2	CC21A-CC21B
22.00	CALLE 50	2	CC22A-CC22B
23.00	AV. 20 DE ABRIL	1	CC23
24.00	PSJE S/N	1	CC24
25.00	CALLE S/N	1	CC25
26.00	CALLE 20	1	CC26
27.00	CALLE 14	2	CC27A-CC27B
28.00	PSJE S/N	1	CC28
29.00	JR. PISCOBAMBA	1	CC29
	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>41</b>	





**MENDIOLA**

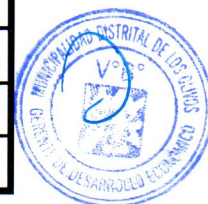
ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	CALLE 17	1	M01
2.00	CALLE 14	1	M02
3.00	CALLE 13	2	M03A-M03B
4.00	PATRIOTISMO	1	M04
5.00	JR. LA CONFRATERNIDAD	1	M05
6.00	PSJE. TEMPLANZA	1	M06
7.00	JR. LA AMISTAD	1	M07
8.00	JR. LA HONRADEZ	1	M08
9.00	PSJE. LA VITALIDAD	2	M09A-M09B
10.00	CALLE S/N	1	M010
11.00	PSJE. LA FE	1	M011
12.00	CALLE 1	1	M012
13.00	CALLE 11	1	M013
14.00	CALLE 10	1	M014
15.00	SAN BERNARDO	2	M015A-M015B
16.00	CALLE MANUEL TELLES	2	M016A-M016B
17.00	JR. EMILIO DE LOS RIOS	1	M017
18.00	AV. LAS PALMERAS	1	M018
19.00	JR. PAUCARTAMBO	1	M019
20.00	PSJE. RIO ILO	1	M020
21.00	PSJE. PARINACOCCHA	2	M021A-M021B
22.00	AV. MARAÑON	2	M022A-M022B
23.00	JR. RIO URUBAMBA	2	M023A-M023B
24.00	JR. CHASQUITAMBO	2	M024A-M024B
25.00	JR. SAMANEZ OCAMPO	2	M025A-M025B
26.00	AYARZA	1	M026
27.00	JR. PACHACUTEC	1	M027
28.00	JR, SALAZAR	1	M028
29.00	JR, JUPITER	2	M029A-M029B
30.00	JR. URANO	2	M030A-M030B
31.00	JR, NEPTUNO	1	M031
32.00	JR. LOS HORNOS	1	M032
33.00	JR. EL SODIO	1	M033
34.00	AV. EL ZINC	1	M034
	TOTAL PUNTOS	45	





**HUANDOY**

ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	JR, LA UNIDAD	2	H01A-H01B
2.00	JR. LA HONESTIDAD	2	H02A-H02B
3.00	JR, LA IGUALDAD	3	H03A-H03B-H03C
4.00	JR. LA VERACIDAD	1	H04
5.00	JR. PRUDENCIA	1	H05
6.00	CALLE 6	2	H06A-H06B
7.00	CALLE 5	1	H07
8.00	CALLE 4	1	H08
9.00	AV. HOLANDA	2	H09A-H09B
10.00	CALLE ESCOCIA	1	H10
11.00	CALLE 62	2	H11A-H11B
12.00	PSJE S/N	2	H12A-H12B
13.00	CALLE BOREAL	1	H13
14.00	AV. CENTRAL 2	2	H14A-H14B
15.00	CALLE 60	1	H15
16.00	CALLE ORION	1	H16
17.00	CALLE 55	1	H17
18.00	AV. SANTA ROSA	2	H18A-H18B
19.00	CALLE 50	2	H19A-H19B
20.00	AV. 20 DE ABRIL	2	H20A-H20B
21.00	CALLE 47	1	H21
22.00	CALLE 45	1	H22
23.00	CALLE 44	1	H23
24.00	PSJE S/N	2	H24A-H24B
25.00	CALLE 41	2	H25A-H25B
26.00	CALLE 11	1	H26
27.00	CALLE 39	1	H27
28.00	PSJE. 36 - A	2	H28A-H28B
	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>43</b>	





2 DE OCTUBRE

ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	JR. ASTURIAS	1	OC 01
2.00	AV. SANTA ELVIRA	1	OC 02
3.00	CALLE 4	2	OC 03A-OC 03B
4.00	CALLE MURCIA	1	OC 04
5.00	CALLE 3	2	OC 05A-OC 05B
6.00	CALLE 2	2	OC 06A-OC 06B
7.00	CALLE 132 (LAS FRESAS)	1	OC 07
8.00	AV. ROMULO BETANCURT	1	OC 08
9.00	1 DE DICIEMBRE	1	OC 09
10.00	VIOLETA	2	OC 10A-OC 10B
11.00	JAZMINES	1	OC 11
	TOTAL PUNTOS	15	





**AV. CENTRAL**

ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	CALLE ERNESTO	2	C 01A-C 01B
2.00	CALLE 2	1	C 02
3.00	CALLE 17	1	C 03
4.00	PSJE ISRAEL	1	C 04
5.00	CA. SUIZA (CALLE 5)	2	C 05A-C 05B
6.00	CALLE URANO	4	C 06A-C 06B-C 06C-C 06D
7.00	CALLE BOREAL	1	C 07
8.00	CALLE 6	3	C 08A-C 08B-C 08C
9.00	CALLE 59	2	C 09A-C 09B
10.00	AV. C	2	C 10A-C 10B
11.00	PSJE 70 A	2	C 11A-C 11B
12.00	CALLE 72	1	C 12
13.00	CALLE 73	1	C 13
14.00	CALLE 21	1	C 14
15.00	CALLE 1	2	C 15A-C 15B
	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>26</b>	





**UNIVERSITARIA**

ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	AV. SANTA ELVIRA	2	U 01A-U 01B
2.00	CALLE ESTEBAN GILES	1	U 02
3.00	CALLE 50	2	U 03A-U 03B
4.00	JR. ARMANDO BLONDELL	1	U 04
5.00	CALLE 18	2	U 05A-U 05B
6.00	CALLE 40	2	U 06A-U 06B
7.00	ARISTIDES SOLOGUREN	1	U 07
8.00	PSJE 38-A	1	U 08
9.00	CALLE VARGAS	1	U 09
10.00	CALLE 37	2	U 10A-U 10B
11.00	PSJE S/N	2	U 11A-U 11B
12.00	AV. MARAÑON	2	U 12A-U 12B
13.00	AV. MAYOER DE SAN MARCOS	2	U 13A-U 13B
14.00	PSJE S/N	1	U 14
15.00	SAGRADO CORAZON	1	U 15
16.00	CALLE C	1	U 16
17.00	JR. FERMIN FITZCARRALD	2	U 17A-U 17B
18.00	CALLE 2	2	U 18A-U 18B
19.00	CALLE 3	2	U 19A-U 19B
20.00	AV. LAS TORRES	1	U 20
21.00	CA. JUAN LANDAZURI RICKETTS	2	U 21A-U 21B
	TOTAL PUNTOS	33	





## AV. MARAÑÓN

ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	AV. ALFREDO MENDIOLA	2	MR 01A-MR 01B
2.00	JR. RIO CHICAMA	1	MR 02
3.00	JR. RIO CHILLON	1	MR03
4.00	JR. MARCARA	2	MR 04A-MR 04B
5.00	JR. RIO CHOTANO	2	MR 05A-MR 05B
6.00	AV. LAS PALMERAS	2	MR 06A-MR 06B
7.00	JR. LAS BEGONIAS	1	MR 07
8.00	PSJE YARINACocha	2	MR 08A-MR 08B
9.00	JR. LOS GLADIOLOS	1	MR 09
10.00	JR. MIGUEL ORTIZ	1	MR 10
11.00	CALLE D	1	MR 11
12.00	AV. UNIVERSITARIA	2	MR 12A-MR 12B
13.00	SAN ANTONIO DE ABAD	2	MR 13A-MR 13B
14.00	CALLE 5	1	MR 14
15.00	CALLE 1	1	MR 15
	TOTAL PUNTOS	22	





**AV. NARANJAL**

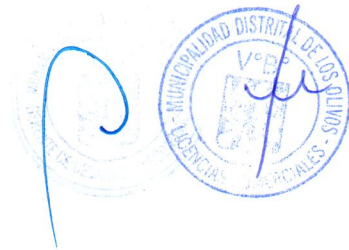
ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	CALLE S/N	1	N 01
2.00	CALLE S/N	1	N 02
3.00	JR. MARCA	1	N 03
4.00	CALLE MARCARA	3	N 04A-N 04B-N 04C
5.00	JR. TARICA	2	N 05A-N 05B
6.00	CALLE AIJA	1	N 06
7.00	CALLE LIPIA	1	N 07
8.00	CALLE OCROS	1	N 08
9.00	CALLE CONRAY GRANDE	1	N 09
10.00	AV. HUAYLAS	3	N 10A-N 10B-N 10C
11.00	CALLE YARACMARCA	2	N 11A-N 11B
	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>17</b>	





**AV. S.A. MAYOLO**

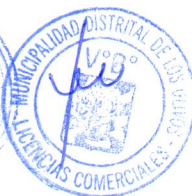
ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	CALLE HADAS	1	AM 01
2.00	JR. CONOCOCHA	1	AM 02
3.00	GIL CABANA	1	AM 03
4.00	CALLE FITZCARRALD	1	AM 04
5.00	CALLE HERNANDEZ	1	AM 05
6.00	CALLE JULIO C. TELLO	1	AM 06
7.00	CALLE 26	1	AM 07
8.00	JR. HUARI	1	AM 08
9.00	CALLE ANTONIO RAYMONDI	1	AM 09
10.00	CALLE ALPAMAYO	2	AM 10A-AM 10B
11.00	CALLE SAN JUAN DE DIOS	2	AM 11A-AM 11B
12.00	JR. RIO SANTA	1	AM 12
13.00	CALLE 3	1	AM 13
14.00	TOTAL PUNTOS	15	





## ALISOS

ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	LAS GRANADAS	2	AL 01A - AL 01B
2.00	GUAYAQUILES	2	AL 02A - AL 02B
3.00	MADRESELVA	2	AL 03A - AL 03B
4.00	BAUZATE Y MEZA	2	AL 04A - AL 04B
5.00	LOS CACTUS	2	AL 05A - AL 05B
6.00	LAS MALVAS	1	AL 06
7.00	CALLE HUGO ESPINOZA	1	AL 07
8.00	PSJE C	1	AL 08
9.00	LOS MANGOS	1	AL 09
10.00	PEDRO CORONADO	2	AL 10A - AL 10B
11.00	PSJE. LENGUAJE	1	AL 11
12.00	PSJE. S/N	1	AL 12
13.00	13 DE MAYO	1	AL 13
14.00	EL AMARGON	2	AL 14A - AL 14B
15.00	MARGARITAS	2	AL 15A - AL 15B
16.00	CALLE NARANJAL	1	AL 16
17.00	VIRGEN DE FÁTIMA	2	AL 17A - AL 17B
18.00	LIMONCILLOS	2	AL 18A - AL 18B
19.00	EL OLIVAR	2	AL 19A - AL 19B
20.00	LOS OLIVOS	2	AL 20A - AL 20B
	TOTAL PUNTOS	32	





**ANGELICA GAMARRA**

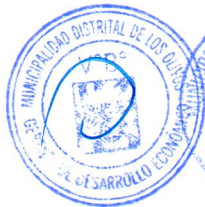
ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	JR. SOL DE ORO	1	AG 01
2.00	ISAAC NEWTON	1	AG 02
3.00	MANCO CAPAC	2	AG 03A-AG 03B
4.00	TUPAC YUPANQUI	1	AG 04
5.00	LOS CHASQUIS	2	AG 05A-AG 05B
6.00	LAS GOLONDRINAS	2	AG 06A-AG 06B
7.00	JR. TARIJA	1	AG 07
8.00	CALLE 32	1	AG 08
9.00	AV. BETA	1	AG 09
10.00	PSJE. S/N	1	AG 10
11.00	CALLE 26	1	AG 11
12.00	JR. MONTREAL	1	AG 12
13.00	JR. LAS ROSAS	2	AG 13A-AG 13B
14.00	CALLE 7	2	AG 14A-AG 14B
15.00	HORACIO ZEVALLOS	2	AG 15A-AG 15B
16.00	BARTOLOME HERRERA	1	AG 16
17.00	STA. EULALIA	2	AG 17A-AG 17B
18.00	VILLA MERCEDES	2	AG 18A-AG 18B
19.00	STA TERESA	2	AG 19A-AG 19B
20.00	31 DE JULIO	1	AG 20
21.00	SANTA ISABEL	1	AG 21
23.00	PACIFICO	1	AG 22
	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>31</b>	





**TOMAS VALLE**

ITEM	INTERSECCION CON	PUNTOS	CODIGO
1.00	PSJE. BERNARDO PUMAYALLY	1	TV 01
2.00	NICOLAS VILCA	2	TV 02A-TV 02B
3.00	PUMACAHUA	2	TV 03A-TV 03B
4.00	LOS CHASQUIS	1	TV 04
5.00	ALFA	1	TV 05
6.00	LAS ZARZAMORAS	1	TV 06
7.00	LAS GUAYABAS	2	TV 07A-TV 07B
8.00	PSJE S/N	1	TV 08
9.00	PSJE S/N	1	TV 09
10.00	LOS GERANEOS	1	TV 10
11.00	LAS ROSAS	1	TV 11
12.00	PSJE 14	2	TV 12A-TV 12B
13.00	SAN ALBERTO	2	TV 13A-TV 13B
14.00	VIA LIBERTAD	2	TV 14A-TV 14B
15.00	PSJE. 19	2	TV 15A-TV 15B
16.00	PSJE S/N	2	TV 16A-TV 16B
	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>24</b>	





**UNIFORMES**

**ANEXO**

**II**







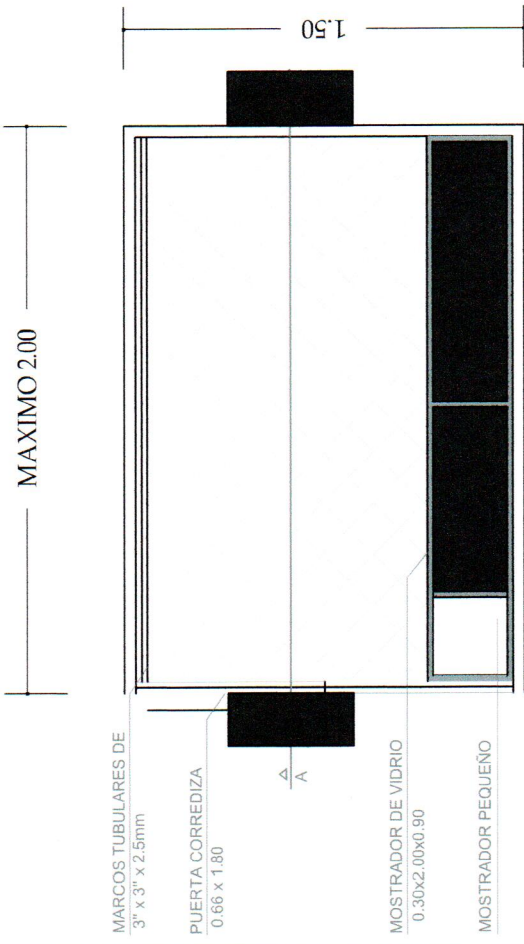
**CARACTERISTICAS  
DE LOS  
MÓDULOS**

**ANEXO**

**III**



# MÓDULO STANDAR



PLANTA PRINCIPAL  
ESCALA: 1/25



ELEVACION PRINCIPAL  
ESCALA: 1/25

LADO IZQ.



LADO DER.



CHRISTIAN OMAR INDA SAEZ  
ARQUITECTO  
CAP 9173

ALCALDE: SR. FEDRO DEL ROSARIO		MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS GERENCIA DE GESTION URBANA	
OFICINA REGIONAL		SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	
MODULO COMERCIAL STANDAR			
INDICADA	FECHA: JULIO 2017	MIDIO	M-01

